PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-142
FORMATO	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

CONTRATO N.º	CPSP N° 00-61 DE 2024

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el articulo 2 Constitucional, determina: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*." **2)** Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala: "*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos,* ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados*** *que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*.". **3)** Que, respecto de la descentralización y autonomía territorial consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Sentencia C-448 de 1997 resalta la capacidad de las autoridades locales para comprender y abordar las particularidades de sus regiones. Sin embargo, este ejercicio de autonomía se encuentra condicionado por la necesaria alineación con las metas y prioridades de la política económica nacional, destacando la interdependencia entre la gestión local y las decisiones de orden nacional. **4)** Que, la Ley 1801 de 2016, como disposición legal en materia de seguridad y convivencia ciudadana, determina en su artículo 204 lo siguiente: *"ARTÍCULO 204. ALCALDE DISTRITAL O MUNICIPAL. El alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante".* **5)** Que, en el mismo orden, el artículo 17 de la referida disposición legal señala: *"ARTÍCULO 205. ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. Corresponde al alcalde: 1. Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito. 2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas. 3. Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan. 4. <Numeral modificado por el artículo 41 de la Ley 2197 de 2022 - corregido por el artículo 21 del Decreto 207 de 2022-. El nuevo texto es el siguiente:> Elaborar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dentro de los seis (6) meses del primer año de*

Gobierno, en el marco de las políticas que para tal efecto establezca el Gobierno nacional, y del plan de desarrollo territorial. Los planes de desarrollo territorial deberán contemplar recursos para el cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 5. Crear el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia establezca el Gobierno nacional". (…). **6)** Que, la Ley 2294 del 19 mayo de 2023 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA*", el cual provee los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el presidente de la República a través de su equipo de Gobierno. Este instrumento de planeación nacional también contiene los propósitos y objetivos nacionales de corto, mediano y largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. Por ello, es preciso que los Planes de Desarrollo Territoriales y los PISCC se alineen al PND para lograr coordinación en las acciones de política y generar un mayor alcance de las acciones implementadas desde el nivel nacional y territorial. **7)** Que, los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISCC-, son instrumentos de planeación estratégica que deben seguir las administraciones locales y departamentales en el transcurso del cuatrienio de gobierno, en materia de convivencia y seguridad ciudadana. En este, las entidades territoriales deben identificar aquellos fenómenos delictivos y comportamientos contrarios a la convivencia, así como cualquier tipo de situaciones de conflicto o de violencia con orígenes en causas estructurales que afecten los entornos sociales y que representan un riesgo o vulnerabilidad para la tranquilidad de las personas; a la par de definir las acciones concretas (estrategias, programas y actividades) que respondan a dichas necesidades con el propósito de prevenirlas, mitigarlas, atenderlas o superarlas. **8)** Que, el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) debe ser formulado y aprobado en los primeros seis meses de mandato de las nuevas administraciones locales (artículos 201 y 205 de la Ley 1801 de 2016 y Art. 41 de la Ley 2197 de 2022). **9)** Que, el PISCC contiene estrategias y líneas de acción que se deben convertir en programas y proyectos que tengan como finalidad dar solución, reducir o prevenir problemas priorizados de criminalidad, delincuencia, comportamientos contrarios a la convivencia, acceso a la justicia y factores de riesgo que afectan a las personas, así mismo, deben identificar objetivos, estrategias, responsables, indicadores y metas conjuntas, de forma tal que sea posible evaluar el cumplimiento en su ejecución. Además, es un insumo fundamental para determinar las inversiones de recursos propios de libre destinación, Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), Sistema General de Regalías (SGR), y cofinanciaciones ante Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) y que se realizarán en materia de convivencia y seguridad ciudadana. **10)** Que, en resumen, formular el PISCC facilita el trabajo de las autoridades pues se convierte en la hoja de ruta que permite priorizar acciones, optimizar el uso de los recursos, realizar una coordinación interinstitucional, y mejorar el proceso de seguimiento y evaluación de las estrategias de convivencia y seguridad ciudadana. **11)** Que, la ejecución del proyecto de inversión que viene referenciado, la administración municipal busca impactar positivamente a los habitantes del territorio municipal, mediante el cumplimiento de los fines misionales que la Constitución Política y la ley, le asignan al municipio como entidad territorial. Para este efecto se elaboró

los correspondientes proyectos de inversión, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal, bajo el Código **BPIN 2024136830069**, atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011; Además la contratación a que se contrae el presente clausulado se encuentra en consonancia con los planes de: (1) Adquisición de Bienes, Obras y Servicios y (ii) Acción del municipio de Santa Rosa Bolívar, para la vigencia fiscal 2024. **12)** Que, como quiera que el municipio de Santa Rosa, Bolívar no cuenta con los recursos técnicos, insumos, ni con el personal de planta suficiente y cualificado para realizar directamente la formulación y construcción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC, en fecha cuatro (04) de marzo de 2024, se reunió el Comité Territorial de Orden Público y Seguridad Ciudadana donde se suscribió el Acta N° 003, a través de la cual fue aprobado el proyecto a que se contrae el presente clausulado, de tal forma que se torna procedente acudir al instituto del contrato estatal, para lo cual resulta oportuno y conveniente llevar a cabo un proceso de contratación orientado a seleccionar un contratista que preste sus servicios profesionales, a todo costo, brindando asesoría y acompañamiento al municipio de Santa Rosa, Bolívar durante el proceso de formulación y construcción del PISCC correspondiente al periodo 2024 – 2027. **13)** Que, de conformidad con los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad elaborados por el Municipio de Santa Rosa - Bolívar, a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL, se determinó la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica que acredite la formación de 1. De ser persona jurídica el contratista, deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentran incluidas actividades que correspondan con el objeto del contrato a celebrar. 2. En caso de tratarse de una persona natural, deberá acreditar formación académica de pregrado como abogado o administrador publico, y acreditar experiencia profesional relacionada en proyectos encaminados a la seguridad y convivencia ciudadana. 3. El oferente, deberá acreditar experiencia especifica en la ejecución de asesorias para la formulación de planes integrales de seguridad o desarrollo de proyectos orientados a fomentar o preservar la seguridad y convivencia ciudadana a entidades publicas o privadas, para lo cual deberá aportar copia de los documentos que acrediten la ejecución de, por lo menos, dos (2) contratos, tales como: 1) Copia del respectivo contrato y/o 2) Certificación de cumplimiento del respectivo contrato o acta de recibo final o acta de liquidación del mismo. 4. El oferente deberá acreditar que cuenta con la disposición del siguiente personal, para la ejecución del objeto a contratar: 4.1. Un (1) abogado o administrador publico con experiencia profesional mínima de tres (3) años. 4.2. Un (1) psicologo con experiencia profesional mínima de dieciocho (18) meses. 4.3. Dos (2) trabajadores sociales, con experiencia profesional minima de un (1) año. **14)** Que recibida la propuesta electrónica de **EL CONTRATISTA** y analizado su contenido **EL CONTRATANTE,** a través de la SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA ROSA BOLÍVAR, dejó constancia que aquel acreditó su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la celebración y ejecución del presente contrato. **15)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección de contratación directa, contemplando como una de las causales en la que procede ésta, la que corresponde al literal h) en los siguientes términos: "***para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***", norma legal

que a su vez ha sido desarrollada y reglamentada por el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015. **16)** Que **EL CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 579 de fecha 03 de mayo de 2024 expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio de Santa Rosa – Bolívar. **17)** Que el presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y A TODO COSTO, CONSISTENTES EN LA ASESORÍA TECNICA Y ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR, DURANTE EL PROCESO DE FORMULACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC, PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2027.** De conformidad con las actividades establecidas en el estudio previo, que identifica y justifica la necesidad del servicio, así como la oferta de servicios presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato**. PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1. Brindar asesoría y acompañamiento en el proceso de implementación de la metodología, así como en el diseño de una hoja de ruta detallada de la formulación y construcción del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana al equipo de gobierno con el o los profesionales idóneos a los distintos mecanismos de participación de las comunidades. 2. Coordinación y acompañamiento durante el ejercicio de participación ciudadana de los diferentes grupos de interés con la finalidad de recolectar y analizar la información primaria y secundaria en materia de seguridad y convivencia ciudadana, a través de mesas de trabajo que cuenten con la participación de la comunidad y los funcionarios de la administración, así como, los organismos de seguridad: policía nacional, infantería de marina, el CTI de la fiscalía, inspección de policía, inspección de tránsito, comisaria de familia, personería municipal, secretaria de educación, secretaria de salud, entre otros que hagan o cumplan funciones de seguridad ciudadana, esta información servirá de base para la realización del diagnóstico del plan. 3. Orientar al equipo de gobierno de la administración Municipal para la elaboración del marco legal y de políticas públicas, el diagnostico situacional de seguridad y convivencia, el análisis situacional, el componente estratégico y la planeación financiera del plan. 4. Asesoría profesional integral en la construcción del documento versión preliminar del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana que contiene la consolidación del marco legal y de políticas públicas, el diagnostico, el análisis situacional, el componente estratégico y la planeación financiera. 5. Asesorar el proceso de presentación y socialización de la versión preliminar del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana al comité de orden público para su aprobación. 6. Apoyar la revisión de la versión final del documento que contiene el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana de acuerdo con la retroalimentación realizada por el comité de orden público y acompañar la realización de los ajustes correspondientes en la versión final. 7. Presentar los reportes solicitados durante la ejecución del contrato es una obligación. La propiedad de los resultados de los informes y labores llevadas a cabo para cumplir el propósito del contrato recae en la Entidad Estatal contratante. El Contratista no tiene la autorización para utilizar dichos resultados con propósitos distintos a los establecidos en el contrato, a

menos que cuente con la autorización explícita, previa y por escrito de la Entidad Estatal contratante. No obstante, el Contratista puede utilizar y divulgar los resultados, informes, documentos y, en términos generales, los productos generados durante la ejecución del contrato, siempre y cuando esto no comprometa la confidencialidad del proceso. 8. Las demás actividades determinadas por el supervisor y alcalde municipal, que guarden relación con el objeto del contrato.. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**. - El valor del presente contrato se pacta en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000), monto que será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 579 de fecha 03 de mayo de 2024, el cual hace parte integral del presente contrato, que comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**.- La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Realizara un (01) pago total por valor de: TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) M/CTE., el pago se realizará previa presentación de informe de ejecución de actividades y demás requisitos exigidos por la entidad estatal contratante, para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados suscrita por el supervisor en la cual deberá constar que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral. EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal. Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal. Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. - **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. **2)** Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio. **3)** Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. **4)** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **5)** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas. **6)** Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. **7)** Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **8)** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **9)** Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. **10)** Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. **11)** Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar

el desorden. **12)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. **13)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. - **1)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. **3)** Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma pactada. **4)** Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. - El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la cual solo se suscribirá una vez se hayan cumplido todos los requisitos de ejecución del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTAS**. - Durante el desarrollo del presente contrato el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones en caso de incumplimiento total o parcial del contrato. **PARÁGRAFO**: Si el incumplimiento fuere parcial el **CONTRATANTE** aplicará las sanciones correspondientes y descontará de la parte que le corresponde al **CONTRATISTA** el valor de las multas o sanciones impuestas a éste. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO**. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue **EL CONTRATANTE** pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - **EL CONTRATANTE** reservará con destino a este contrato, la suma de dinero establecida en la cláusula segunda del mismo, imputable al presupuesto de gastos de **EL CONTRATANTE,** de la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS**. - De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, estableció lo siguiente: *"***No obligatoriedad de garantías.** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* En el presente caso, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el monto del mismo y la forma de pago, no se exigirá al contratista la constitución de garantía. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. - En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**.- Para los efectos previstos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato será ejercida por la SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, quien supervisará las actividades y obligaciones contraídas por parte de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. - Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica del representante legal del Municipio de Santa Rosa – Bolívar, en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD**. - El **CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne al **CONTRATANTE** frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO.** - Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato aceptan el Municipio de Santa Rosa - Bolívar como domicilio.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-142
FORMATO	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son enviadas a través de la plataforma SECOP II o por correo electrónico.

POR EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA	POR EL/LA CONTRATISTA
FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II **HARVIS BELLO ELLES** C.C. N° 73.193.092 expedida en Cartagena	*FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II* **NATHALY ANDREA VIVANCO CAMARGO** **R.L. A & A ASESORIA Y CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S.** NIT N° 901831586-8